

d) Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la empresa comercializadora autorizada o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.

11. La presente homologación no faculta para comercializar, ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

18045 RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	D.N.I.
Hernando García, Paloma	2.496.841
Hidalgo Sánchez, Manuel	8.447.217
Reina Sánchez, Juan José	30.930.462
Toro Gordillo, Francisco Javier	2.504.373

18046 RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se actualizan las especificaciones de las resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980, por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente el detector de humos marca Vatsa, modelo VDI, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de la Energía, a instancia de Adatec, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio social en Denia (Alicante) calle Llavador número 4, por el que solicita la actualización de la homologación del detector iónico de humos modelo VDI, fabricado por la firma Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada.

Vistas las Resoluciones de esta Dirección General de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980 por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente, el detector de humos marca Vatsa, modelo VDI.

Considerando, que se ha justificado documentalmente ante esta Dirección General la cesión por parte de Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada, a Adatec, Sociedad Anónima Laboral de los derechos y obligaciones adquiridos por aquella Sociedad en relación con los detectores iónicos de humos modelo VDI, homologados a su instancia por resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980.

Visto el informe del Consejo de Seguridad Nuclear, de referencia CSN/HM-13/1989.

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente.

De acuerdo con el citado Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1975 ha resuelto:

Actualizar las especificaciones de las Resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980 por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente el detector de humos marca Vatsa, modelo VDI, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Las nuevas especificaciones, que sustituyen y dejan sin efecto a las contenidas en las citadas resoluciones de 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980, son las siguientes:

Primera.—Los equipos radiactivos que se homologan son del modelo VDI, fabricados por la firma española Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada. Cada equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 con una actividad máxima nominal de 33,3 KBq (0,9 μ Ci) fabricada por la entidad Amersham International Limited o Nemoto and Co. Ltd., siendo en este caso del modelo NIS-09.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucleido que lleva incorporado y su actividad, asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar de conformidad con el apartado d) de la especificación 10.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.—En el momento en que se establezca normativa nacional específica para detectores de humos, deberá justificarse que el equipo modelo VDI se ajusta a los requisitos que sean establecidos en la misma.

Quinta.—No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo VDI, sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1 μ Sv/hora (0,1 mrem/hora).

Sexta.—Los detectores de humos a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.

Séptima.—Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.
- Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó. Asimismo, se incluirá la declaración de que el equipo corresponde exactamente al prototipo.
- Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia, avería o rotura del equipo.
- Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- Recomendaciones de la empresa comercializadora autorizada, relativos a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.—El equipo detector de humos VDI queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el Capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

Novena.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D001.

Décima.—Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan:

- No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos detectores.
- No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes en los equipos.
- En caso de que se aprecien daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la entidad comercializadora autorizada.
- Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la empresa comercializadora autorizada o en su defecto se entregarán a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima (ENRESA).
- Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.

Undécima.—La presente homologación no faculta para comercializar, ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 28 de marzo de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

18047 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1983, promovido por «Efele, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 140/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Efele, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad mercantil «Efele, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1982 por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de junio de 1981, se denegó el registro de la marca número 959.464, consistente en la denominación «Multicap», con peculiar diseño, para distinguir «Griferías para instalaciones sanitarias», clase II del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18048 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1540/1988, promovido por «Penger, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1986 y 14 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1540/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Penger, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1986 y 14 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 1540/1988, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Rius, en nombre y representación de la Entidad «Penger, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1986, por la que se denegaba a la recurrente la inscripción de la marca número 1.094.253 «Mesón-Restaurante El Caserio», declarando como declara la Sección que la referida resolución impugnada, que fue confirmada por resolución de 14 de marzo de 1988, al resolver recurso de reposición, es disconforme con el ordenamiento jurídico, declarando como declara la Sección la anulación de las referidas resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, el reconocimiento del derecho a la inscripción de la marca «Mesón-Restaurante El Caserio», sin que se aprecie especial tenacidad ni mala fe, y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18049 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1041/1984, promovido por «C.H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1980 y 13 de febrero de 1981. Expediente de marca número 888.362.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1041/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C.H. Boehringer Sohn» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1980 y 13 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C.H. Boehringer Sohn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1980, ratificado en vía de reposición por el de 13 de febrero de 1981, y, en consecuencia, lo confirmamos, por ser acorde al Ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18050 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un Emisor-receptor móvil, marca «Indelec», modelo I-4222, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zamudio (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Parque Tecnológico, parcela 108, municipio de Zamudio, provincia de Vizcaya, para la homologación de un Emisor-receptor móvil, fabricado por «Indelec, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zamudio (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Tecnología y Normativa Técnica de Telefónica de España, mediante dictamen con clave IL r3.057, y la entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-IND-IA-01, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTM-1005, y fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Bandas de frecuencias. Unidades MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Indelec», I-4222

Características:

Primera: 300-1.000.

Segunda: 1.320/25.

Tercera: 7 W (clase 1); 2,8 W (clase 2).